



**Miyanou Dufour,**  
Socia de Hernández  
& Cía.

## ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA



Es indiscutible que la minería es una actividad muy importante para la economía peruana. Esto lo hemos podido apreciar durante las últimas décadas. Por ejemplo, de acuerdo con información del Ministerio de Energía y Minas, en el 2021, el subsector minero significó una fuente crucial para la recuperación de la economía local, tras la crisis originada por la pandemia del Covid-19.

En ese sentido, es importante tener presente que hacer realidad una mina es mucho más compleja de lo que se podría pensar. Es así que, de 100 proyectos de exploración minera, generalmente, tenemos como resultado una mina, lo cual revela la naturaleza riesgosa de las inversiones en proyectos de exploración minera.

Por lo anterior, de no fomentar y hacer posible las exploraciones mineras no podremos aspirar a tener más minas, lo cual generaría un impacto negativo en nuestra economía.

En materia ambiental, desde 1998, la exploración minera tiene una regulación propia, independiente de la regulación aplicable a la fase de explotación. El actual reglamento ambiental, aprobado en el año 2017, contiene interesantes innovaciones diseñadas

para fomentar este tipo de actividades sin descuidar una apropiada protección del medio ambiente. Una de estas innovaciones es la creación de un instrumento de gestión ambiental específico para proyectos de exploración tempranos denominado Ficha Técnica Ambiental (FTA).

La FTA es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica para proyectos de exploración minera de hasta 20 plataformas de perforación y que, por su ubicación y características, se prevé que solo generarán impactos ambientales negativos no significativos.

Este instrumento presenta una serie de beneficios que son muy relevantes

**Quienes siguen el procedimiento de aprobación de las FTA solo tienen una oportunidad para absolver las observaciones de forma definitiva, incluyendo las cuestiones de forma.**

para proyectos de exploración minera en greenfields. Es decir, áreas que no han sido exploradas o que, habiéndolo sido, ya se encuentran rehabilitadas. En primer lugar, las FTA tienen un plazo corto de evaluación: 10 días hábiles. Un periodo que es significativamente menor en comparación al que aplica para una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, cuyo plazo máximo legal de evaluación es de hasta 90 días hábiles.

Por otro lado, bajo ciertas circunstancias, el procedimiento de aprobación de la FTA admite el silencio administrativo positivo. Esto significa que si la autoridad no se pronuncia en el plazo máximo regulado por la norma y la solicitud ha cumplido con todos los requerimientos de Ley, el titular puede aplicar el silencio administrativo positivo y tener por aprobado el instrumento de gestión ambiental y, por lo tanto, proceder con los siguientes pasos para iniciar la exploración.

Ahora bien, siempre existe otra cara de la moneda. Y, en mi experiencia, en los procedimientos administrativos sujetos al beneficio del silencio administrativo positivo, la evaluación por parte de las autoridades suele ser más estricta y formalista.